



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00081-00.

Mediante el num. 3, ord. 6° del proveído adiado a 14 de febrero hogaño, se ordenó, entre otras cautelas, el embargo y secuestro del vehículo distinguido con placas QHR823; gravamen que se dirigió a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, tal como fue solicitado por el extremo incoante.

Sin embargo, dicha autoridad estableció que el expediente o cuenta atinente al mencionado rodante fue trasladado a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.; panorama con estribo en el cual, el banco implorante, a través de su gestor adjetivo, procura que se expida el soporte de rigor, ante esa última organización, con miras a concretar la limitación de la que se viene tratando.

De esta suerte, tomándose en consideración lo acaecido con el reseñado historial del automotor aquí comprometido, se concluye que **es viable emitir el oficio virtual de rigor con destino a ese último organismo de tránsito**, en aras de que se materialice la cautela en indicación; cometido que será desarrollado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, el que despachará el comunicado a que hay lugar, con los insertos del caso, al correo electrónico de la citada dependencia¹.

Una vez remitido ese documento, **retornar el legajo virtual a la Célula Judicial**, a fin de expedir las determinaciones del caso.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los propósitos de rigor, la contestación adosada por BANCOOMEVA frente a la figura precautoria que le concernía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

¹. judicial@movilidadbogota.gov.co



**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19109f5613cb570fabdf81cb3b3d86ff434e3757ffc1439248d6c6c201866ca
3**

Documento generado en 18/05/2022 11:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>